

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1234

Impreso el día 15 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 26 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH), con el objeto de evaluar la gestión del Sistema Acuífero Guaraní (SAG), años 2011 a 2013. (255-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH), con el objeto de evaluar la gestión del Sistema Acuífero Guaraní (SAG), años 2011 a 2013.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de gestión ambiental en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) de la Se-

cretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Infraestructura y Servicios, con el objeto de evaluar la gestión del Sistema Acuífero Guaraní (SAG).

Periodo auditado: años 2011 a 2013. Las tareas de campo abarcaron desde noviembre de 2013 a agosto de 2014.

La AGN señala, en alcance del examen, que fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción sobre: Acuífero Guaraní, Proyecto Sistema Acuífero Guaraní (PSAG) 2003/2009; marco legal: normas nacionales, acuerdo sobre el Acuífero Guaraní; marco institucional: incumbencias de la SSRH; marco estratégico: Plan Federal de Agua Subterránea (PFAS), actividades de seguimiento.

El agua subterránea es uno de los recursos hídricos más utilizados e impactados por el hombre. Su explotación se ha desarrollado a través del tiempo. La gestión sustentable del agua subterránea es fundamental para evitar la disminución de los volúmenes almacenados, mantener la vida útil de las perforaciones, velar por su calidad y la temperatura de las explotaciones termales y evitar las modificaciones en la superficie del terreno. Los acuíferos son cuerpos de rocas permeables que contienen agua subterránea explotable, que se infiltra con diferentes velocidades, y están conectados al ciclo hidrológico, e incluso pueden existir conexiones entre ellos. En el caso del SAG, por ejemplo, con unidades más antiguas o con el basalto superpuesto.

El SAG, con un área de extensión aproximada de 1.084.064 km², está localizado en sectores del subsuelo de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, coincidentemente con parte de la cuenca hidrográfica del Plata. Se infiere su extensión desde la cuenca geológica

sedimentaria del río Paraná hasta la cuenca chacoparanaense, ocupando el 7,8 % de la superficie del territorio argentino; 9,9 % de Brasil; 25,5 % de Uruguay y 17,2 % de Paraguay. En el área del SAG se ubican alrededor de 1.500 municipios de los cuatro países, con una población total de, aproximadamente, 23.500.000 habitantes, de los cuales alrededor de 9.000.000 se abastecen de él. El agua es utilizada principalmente para la provisión humana y de industrias, y en menor grado para explotación como termas.

En octubre de 2001 el Banco Mundial aprobó el Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del SAG (PSAG), solicitado por los gobiernos de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), cuya finalidad fue preservar de la contaminación al Acuífero Guaraní y lograr su desarrollo sustentable. En julio de 2002 el Banco Mundial aprobó una donación de u\$s 13.400.000 a los cuatro países involucrados, para la realización de investigaciones. Se determinó que los estudios debían estar terminados en el año 2006. El propósito del proyecto consistió en apoyar a los cuatro países a elaborar juntamente e implementar un marco común institucional, legal y técnico para manejar y preservar el SAG para las generaciones actuales y futuras. El proyecto finalizó el 31/1/09.

El PSAG sintetiza, a través del Plan Estratégico de Acción (PEA), la ejecución de las propuestas elaboradas por los países participantes. El PEA reúne acciones estratégicas de corto y mediano plazo y su objetivo de largo plazo es implementar una gestión coordinada y sostenible del Sistema Acuífero Guaraní. Una de las premisas fundamentales es asegurar la continuidad e incorporación por parte de los países de las principales herramientas de gestión desarrolladas en el PSAG, a fin de no perder la capacidad generada y de aprovechar la experiencia realizada. El PSAG concluido en el año 2009 no fue continuado a escala regional por los países involucrados.

En cuanto al marco legal, son aplicables en particular los artículos 41, 75 inciso 22, 121, 123 y 124 de la Constitución Nacional. La Constitución Nacional no establece pautas sobre la utilización del agua subterránea. Asimismo, se aplican las siguientes normas nacionales: ley 18.590, que ratifica el tratado de la cuenca del Plata, suscrito por la Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, en Brasilia, el 23/4/69, su objetivo es afianzar la institucionalización del sistema de dicha cuenca y mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo armónico y la integración física de la misma y sus áreas de influencia directa y ponderable; ley 25.675, general del ambiente, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, a su vez estipula principios de la política ambiental; ley 25.688, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, que establece los presupuestos mínimos ambientales

para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional (promulgada por decreto 2.707/02, no obstante a la fecha no se ha reglamentado); ley 26.438, que ratifica el acta constitutiva del 27/3/03, la carta orgánica y las modificaciones convenidas en las actas de asambleas extraordinarias 1 (15/4/04) y 2 (28/4/05), y el acta de asamblea ordinaria 5 (10/11/05) del Consejo Hídrico Federal –COHIFE–; ley 26.780, que ratifica el acuerdo sobre el Acuífero Guaraní suscrito entre la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en San Juan, el 2/8/10. Este acuerdo es uno de los logros del proyecto en el que se declara al SAG un sistema transfronterizo; positivo desde el punto de vista de la sustentabilidad.

Como culminación del PSAG se firmó el acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, compuesto de 22 artículos, entre la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en San Juan, Argentina, el 2/8/10. Es un acuerdo sobre explotación, manejo y sustentabilidad del acuífero. Solamente lo han ratificado en su derecho interno Uruguay (ley 18.913 del 12/6/12) y la Argentina (ley 26.780, promulgada el 19/11/12). Resta la ratificación de Brasil y Paraguay, toda vez que el presente acuerdo entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación.

En cuanto al marco institucional, los actores intervinientes son la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH), la Dirección Nacional de Conservación y Protección de los Recursos Hídricos, el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) y el Instituto Nacional del Agua (INA).

En relación al marco estratégico, la política hídrica nacional está establecida en los Principios Rectores de Política Hídrica, que constituye un marco general programático de acción para la gestión de los recursos hídricos, conformado por 49 puntos clasificados en ocho secciones, que intentan reflejar toda la complejidad involucrada en el manejo del agua. Brindan lineamientos que permiten integrar aspectos técnicos, sociales, económicos, legales, institucionales y ambientales del agua en una gestión moderna de los recursos hídricos, no obstante lo cual y a la fecha no han alcanzado el rango de ley.

La SSRH elaboró, en el marco del COHIFE (noviembre de 2006), el Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos, dentro del cual se desarrolla el Plan Federal de Aguas Subterráneas (PFAS) en noviembre de 2008, en cuyo marco se gestiona el SAG. Este plan es llevado a cabo por la Dirección Nacional de Conservación y Planificación de Recursos Hídricos. El objetivo general del PFAS es apoyar la gestión sustentable de las aguas subterráneas promoviendo y ejecutando acciones que permitan y fortalezcan la gestión integrada cuali-cuantitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, dentro del marco de los Principios Rectores de la Política Hídrica de la República Argentina y el Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos.

El informe de auditoría se centra en el objetivo (2) del PFAS vinculado al SAG: “Continuación de tareas de estudio en el SAG en la Argentina y participación diversa en acciones sobre acuíferos transfronterizos” (implementación del PSAG-PEA).

Al PFAS se asignó la suma de \$ 2.000.000, mediante resolución SOP 904/11. A partir de diciembre de 2011 se ejecutó una 1ª cuota de \$ 800.000 y una 2ª cuota de \$ 600.000, la cual aún continúa ejecutándose; resta ejecutar una 3ª cuota de \$ 600.000.

Las herramientas de gestión del Plan Federal de Aguas Subterráneas, en relación con el Sistema Acuífero Guaraní, son: Sistema de Información del SAG (SISAG) y Sistema de Información de Aguas Subterráneas (SIFAS); acciones de monitoreo; proyecto piloto; estudios e investigaciones, y capacitación, difusión y concientización.

Por último, se señala que la SSRH no ha publicado una memoria o un informe de gestión que realice el seguimiento de la gestión del SAG en el marco del PFAS. No obstante, se identifican tres fuentes de información relativas a distintas actividades del SAG: publicación nivel base del conocimiento en el piloto Concordia-Salto (año 2013); actas del proyecto piloto; actas del COHIFE.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla los siguientes:

1. *Marco normativo regional*

El Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del SAG fue concluido en el año 2009; los países no continuaron desarrollando actividades articuladas a nivel regional.

El único instrumento regional del SAG es el acuerdo sobre el Acuífero Guaraní suscrito entre las cancillerías de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en San Juan, el 2/8/10. Éste plantea actividades de coordinación entre los países cuando uno de ellos proponga realizar una actividad que pueda ocasionar perjuicio sensible a la otra. Si la parte que puede sufrir un perjuicio demuestra prima facie que la actividad proyectada le causará un perjuicio sensible, la parte que pretenda realizar la actividad u obra se abstendrá de iniciar o de continuarla mientras duran las consultas y negociaciones. No obstante, sólo la Argentina y Uruguay han incorporado dicho acuerdo en su derecho interno (la Argentina mediante la ley 26.780 y Uruguay mediante la ley 18.913) por lo que aún no ha entrado en vigencia. Hasta que el acuerdo entre en vigencia, en virtud de la falta de ratificación de los países restantes, no habrá una instancia de interpretación y decisión de controversias. No obstante y dado que el acuerdo remite al Tratado de la Cuenca del Plata, se podría entender que los órganos de este tratado pueden oficiar como tales. Asimismo, el acuerdo fija pautas mínimas referidas al uso equitativo y razonable y al perjuicio sensible, aunque se requiere definir y precisar su alcance y las condiciones de utilización ya que se trata de términos insuficientes para

enmarcar la gestión concreta transfronteriza de aguas subterráneas.

2. *Marco normativo nacional*

Si bien la Nación y las provincias han acordado principios rectores de política hídrica, no han sido establecidos mediante una ley. Además, la ley 25.688, que regula la gestión ambiental de aguas, no ha sido reglamentada y no se ha establecido su autoridad de aplicación.

3. *Plan Federal de Aguas Subterráneas*

El PFAS ha mantenido las principales líneas de trabajo desarrolladas en el Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del SAG y establecidas en el PEA. Sin embargo, tiene las mismas debilidades que el Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos del cual forma parte: no fija metas claras, medibles, con plazos, responsables, recursos afectados e indicadores susceptibles de seguimiento. En particular, establece actividades a corto plazo sin especificar su alcance. Tampoco implementa los principios rectores de política hídrica (en particular no se implementan los principios 4, 5, 6, 12, 16, 17, 19, 20, 43 y 48):

- No contempla la participación de organismos científicos y técnicos hídricos para optimizar el desarrollo de estudios, monitoreos y cartografía.

- No prevé la participación de la SAyDS.

- No ha sido ampliamente discutido con las provincias en el seno del COHIFE, a efectos de incorporar compromisos de las jurisdicciones y con la sociedad.

4. *Presupuesto y recursos afectados*

El presupuesto nacional afectado al PFAS, que data del año 2011 y contempla la asignación por cuotas, previa aprobación de la rendición de cuentas anterior:

- No ha sido ejecutado en su totalidad ni tampoco actualizado; y resulta insuficiente para implementar todas las acciones que han sido asignadas al PFAS a corto plazo.

La SSRH no destina recursos humanos y materiales específicos y suficientes para la gestión del SAG. Los existentes son compartidos con el resto de las actividades del Plan Federal de Agua Subterránea y otros proyectos de la SSRH. Se observa falta de recursos para la confección de la base de datos, elaboración de mapas, estudios y monitoreos, carga de datos, capacitación y difusión.

No hay evidencia de actividades sustanciales de articulación interinstitucional con organismos vinculados a la temática hídrica para complementar la actividad del equipo del PFAS.

5. *Sistema de Información de Aguas Subterráneas*

El SIFAS es una herramienta valiosa que pretende constituirse en una base de datos referencial sobre la totalidad de los pozos del país y ofrecer información sobre parámetros de comportamiento y explotación de los acuíferos, aunque a la fecha se encuentra en

una etapa preliminar. La información volcada hasta el momento, salvo pocas provincias, todavía no ha sido homogeneizada y no resulta representativa. Uno de los obstáculos para completar la carga de datos es que las provincias no suministran información y no cuentan con recursos suficientes para articular con la SSRH. No se observa que la SSRH haya instado a las provincias en el ámbito del COHIFE para que acuerden plazos y responsables para la carga del SIFAS.

6. Monitoreo

Si bien el SAG ha sido monitoreado regionalmente en tres oportunidades por la SSRH y es periódicamente monitoreado a escala local por la Comisión Municipal de Técnicos y Profesionales de los municipios de Concordia y Salto del área piloto, no se realizan monitoreos en otras áreas, posiblemente vinculados al SAG, que puedan afectar sus condiciones.

7. Proyecto piloto

Es una experiencia de gestión participativa transfronteriza muy valiosa, que involucra a organismos nacionales, provinciales, municipales y a sectores de la sociedad civil organizada, con objeto de realizar actividades de difusión, capacitación, monitoreo y estudio del SAG. Sin embargo, no ha sido institucionalizado y no está vigente ningún convenio entre las instituciones de ambos países que enmarque las tareas.

Por otro lado, si bien es un avance en materia de gestión participativa, se observa que participan pocos sectores (gubernamentales) y no se ha logrado ampliar a otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

No se observa iniciativa por parte de la subsecretaría para ampliar el piloto incorporando otros lugares y replicar la experiencia en otras localidades del SAG, como por ejemplo en Misiones.

8. Estudios e investigación. Articulación interinstitucional

Durante la vigencia del PSAG se realizaron estudios a escala regional. Dichos estudios fueron continuados; en el período auditado se llevaron adelante actividades de estudio e investigación de carácter regional en el marco del convenio COHIFE-UNL para el sector sur. Sin embargo, en el SAG no se ha continuado estudiando a escala subregional y local, considerando que los datos existentes demuestran que el SAG es un acuífero extenso y complejo con altos niveles de heterogeneidad en sus diversos sectores.

9. Concientización, difusión, capacitación

Si bien en el período auditado se realizaron actividades de difusión, no es posible establecer el grado de avance de este objetivo, ya que no está adecuadamente definido en el Plan Federal de Aguas Subterráneas.

No está identificado el impacto de esta actividad debido a que no se evidencia registro de los receptores de la actividad de capacitación.

Por otro lado, no se ha implementado una actividad sistemática de concientización y difusión en todos los niveles educativos (primario, secundario y terciario) en las provincias que integran el SAG. No se encontró evidencia de realización de actividades de concientización para usuarios del SAG (integrantes del turismo termal, comerciantes de la zona y otros posibles usuarios del termalismo).

10. Seguimiento de la gestión

No se encontró evidencia de procedimientos ni instrumentos para la medición del desempeño de las acciones ejecutadas en el período auditado en el SAG. Si bien la SSRH no ha publicado memorias o informes de gestión en el período auditado, ha realizado publicaciones de algunos aspectos de la gestión del SAG en el marco Plan Federal Aguas Subterráneas.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinentes, mediante nota 31/15-A06 de fecha 10/3/15. La respuesta del organismo, enviada por nota SSRH 779/15 de fecha 14/4/15 no formula descargo a ningún comentario u observación.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la SSRH:

1. Propiciar la suscripción del acuerdo del SAG a fin de contar con un instrumento regional que regule el estudio, la investigación y el uso del recurso. Considerar la posible realización de un acuerdo bilateral con la República Oriental del Uruguay a fin de acordar acciones técnicas efectivas para el estudio y la gestión del SAG y profundizar las tareas del piloto Concordia-Salto extendidas.

2. Propiciar la reglamentación de la ley 25.688 y la incorporación de los principios rectores de política hídrica a la normativa nacional.

3. Ajustar el Plan Nacional Federal de Agua Subterránea a fin de establecer metas claras, con plazos medibles, susceptibles de seguimiento y responsables de los mismos. Incorporar la participación de las provincias, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la sociedad.

4. Afectar recursos materiales y humanos suficientes. Articular actividades con organismos especializados en los estudios y gestión hídrica.

5. Completar datos y homogeneizar criterios a efectos de mejorar y perfeccionar el SIFAS. Acordar, en el marco del COHIFE que las provincias y la SSRH comprometan recursos para optimizar el sistema.

6. Continuar la actividad de monitoreo del SAG e iniciar el monitoreo en áreas posiblemente vinculadas al SAG.

7. Propiciar la institucionalización del piloto Concordia-Salto. Propiciar la participación de nuevos sectores en el piloto, evaluar la posibilidad de ampliarlo y replicarlo a otras localidades del SAG.

8. Articular convenios para investigación con distintas universidades e institutos de ciencia y tecnología, con el fin de ampliar el conocimiento hidrogeológico del SAG, a través de estudios y proyectos transfronterizos regionales; y a menor escala, locales y subregionales, para definir alcances más precisos de las interferencias, conexión de flujos y mayores riesgos de transmisión de contaminación, entre otras problemáticas, como monitoreo cuali-cuantitativo de las aguas subterráneas.

9. Implementar un programa de información y concientización del SAG, y el agua subterránea en general y sus problemáticas, en los tres niveles educativos: primario, secundario y terciario. Desarrollar cursos permanentes de actualización en el marco de las actividades del piloto.

10. Desarrollar procedimientos para la medición del desempeño de las acciones ejecutadas. Implementar un sistema de seguimiento e información de la gestión.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

El Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del SAG (PSAG), implementado a escala regional entre los años 2003 y 2009, significó un precedente de suma relevancia para posicionar al Sistema Acuífero Guaraní en la agenda de los países involucrados.

El PSAG desarrolló herramientas regionales, pero no analizó sectores subregionales. Se desarrollaron las áreas piloto transfronterizas Salto-Concordia (frontera argentino-uruguaya) y Rivera-Santana do Livramento (frontera brasilero-uruguaya), en las que se efectuaron estudios de campo y modelos hidrogeológicos conceptuales y numéricos de escala local, sin que se profundizara el análisis a escala subregional del sistema acuífero.

Culminado el PSAG, los países que conforman el SAG han acordado pautas mínimas de manejo en el año 2010, aunque dicho acuerdo presenta insuficiencias: por un lado, sólo ha sido incorporado al derecho interno por la Argentina y Uruguay; por el otro, las pautas de manejo resultan limitadas para la gestión del agua subterránea.

En nuestro país, no funciona una ley de presupuestos mínimos orientada a la gestión integral de agua, los principios rectores de política hídrica no han sido establecidos mediante ley y no son implementados por la autoridad hídrica nacional.

El Plan Federal de Aguas Subterráneas representa un avance necesario ya que define objetivos específicos para la gestión del agua subterránea, aunque presenta las mismas debilidades que el Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos: se afectan escasos recursos presupuestarios y humanos para su implementación, no se han incorporado en su diseño e implementación compromisos explícitos de las provincias, la partici-

pación de organismos técnicos gubernamentales y de la sociedad y organizaciones no gubernamentales y no presenta instrumentos para la medición del desempeño de las acciones ejecutadas en el periodo auditado en el SAG.

Se destacan dos herramientas de gestión del agua subterránea, el proyecto piloto Concordia-Salto, una exitosa experiencia binacional de coordinación de actividades que debería ser replicada en otros sectores del SAG, y el SIFAS, aunque aún se encuentra en una etapa preliminar y requiere mayores recursos para la carga de datos.

A fin de continuar los estudios a escala regional e iniciar y profundizar estudios a escala subregional y local, se requiere que la SSRH incremente las actividades de investigación y articule con el sistema nacional de investigación, los organismos científicos técnicos hídricos y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-115/15, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 71/15 aprobando el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Subsecretaría de Recursos Hídricos – Sistema Acuífero Guaraní; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH), con el objeto de evaluar la gestión del Sistema Acuífero Guaraní (SAG), años 2011 a 2013.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –
José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y
Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. –
Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli.
–Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 255-S.-16.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.